



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que la Inspectora Cuarta Urbana de Policía, efectuó devolución del Despacho comisorio No. 022, a saber:

Manizales, mayo doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022).

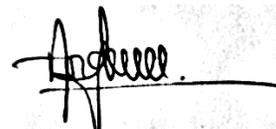
Devuélvase el despacho comisorio 022, a su lugar de origen JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, donde aparece como Demandante EDIFICIO TOLEDO – PROPIEDAD HORIZONTAL, apoderado, Dr. FABIO AUGUSTO QUINTERO MUÑOZ, Demandado ELDA ROSA GIRALDO GIRALDO Y MARTHA GIRALDO GIRALDO. Sin diligenciar, ya que el (a) apoderado (a) de la parte demandante no se hizo presente.

DESANOTESE REMITASE Y CUMPLASE


LORENA HERNÁNDEZ GUTIERREZ
Inspectora Cuarta Urbana de Policía

(Anexo 11, cuaderno de medidas).

13 de mayo de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00077

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve el **Edificio Toledo Propiedad Horizontal**, en contra de los señores **Elda Rosa Giraldo Giraldo y Martha Giraldo Giraldo**, la devolución del Despacho Comisorio No. 022, de fecha 8 de marzo de 2022, sin diligenciar por las razones allí expuestas, y se pone en conocimiento de la parte interesada.

A su turno, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso, la materialización efectiva de la notificación de las personas ejecutadas, tal como se le indicó en autos de fechas 18 de abril y 5 de mayo de 2022, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por



terminado el acto procesal que legalmente corresponda. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18db22f45ed6c16477f542c312652f314bdb693b73903e71b7867ef5942dc0a9**

Documento generado en 16/05/2022 10:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>